



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1012

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA



Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 17 de julio del año 2018,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con guía de documentos internos N° M – 857 con fecha de recepción del 13 de octubre del 2108, suscrito por el señor Concejal Mario Andrade, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones a partir del 23 de julio del 2018, y se principalice a la señorita concejala suplente Liveya María Grefa Grefa;

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito (...)."

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

Que, la ordenanza que reglamento el funcionamiento del concejo Municipal, en el párrafo segundo del artículo 19 señala: La Concejal o Concejal principal que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo, deberá remitir por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la convocatoria su solicitud de licencia en la que deberá constar el pedido de principalización del altermo, de acuerdo a la Ley,

Que, los inciso dos y tres del artículo 76 del mismo cuerpo legal señala que: en el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el altermo o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia por vacaciones anuales, al señor Concejal Ing. Mario Andrade Hidalgo, correspondiente al periodo 2017 – 2018, desde el 23 de julio hasta el 16 de agosto del 2018,



debiendo llamarse en su reemplazo a la señora Concejala Suplente Liveya María Grefa Grefa, para que actúe en ausencia del titular, durante el período señalado.

2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente,

Tena, 17 de julio del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Unidad de Talento Humano
- ✓ Concejala Suplente Liveya María Grefa Grefa,
- ✓ Archivo

